



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° 0511.
NEUQUÉN, 30 MAY 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 11104-M-2010, las Ordenanzas N° 10383 y N° 14463, y el Decreto N° 1175/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14463 se establecieron los valores que regirán para los distintos tributos en el Ejercicio Fiscal 2023;

Que el Decreto N° 1175/22, determinó el vencimiento para el pago anticipado del primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2023 para los tributos que administra el Organismo Fiscal Municipal;

Que asimismo, a través del citado Decreto se estableció el día 31 de mayo de 2023 como fecha de vencimiento de la Declaración Jurada Anual Fiscal 2023, para los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales" y "Tasa de Aeropuertos" (Títulos VII, VIII, XII y XIII, respectivamente, del Código Tributario Municipal vigente-Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-);

Que con relación al segundo semestre del año 2023, corresponde proceder a determinar y liquidar los tributos netos que administra el Organismo Fiscal Municipal correspondientes a: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble", "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación", "Patente de Rodados", "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Privados Municipales" y "Derechos de Cementerio" y "Tasa Única de Aeropuertos", de los importes liquidados en las cuotas de primer Semestre 2023;

Que una vez operado el vencimiento de las Declaraciones Juradas mencionadas, corresponde procesar las mismas y liquidar los tributos anuales, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 14463, posibilitando de esta forma prorratar el saldo final en las cuotas correspondientes al Segundo Semestre del año 2023;

Que en virtud de lo normado en los incisos a), b) y c) del artículo 93º) del Código Tributario Municipal, resulta pertinente que se determinen los beneficios por pronto pago, por buen cumplimiento y por adhesión a mecanismos automatizados de pago;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0511-23

Que a través de los Decretos N° 0736/06 y N° 0631/09, y la Ordenanza N° 14463, se establecieron los porcentajes de los descuentos que surgen del considerando precedente;

Que el artículo 15°) del Anexo I, del Decreto N° 0736/06, determina que el descuento por buen cumplimiento de los tributos se hará efectivo en el Segundo Semestre;

Que por la metodología de cálculo de los tributos relacionados con el comercio, resulta necesario prorratear el monto total del descuento por buen cumplimiento entre las cuotas en las que se distribuirá el saldo a pagar, que surja de la Declaración Jurada Anual y de los pagos a cuenta liquidados;

Que mediante Dictamen de fecha 19 de abril de 2023 se expidió la Coordinación Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos respecto al presente trámite, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que tomó conocimiento de las actuaciones el Secretario de Finanzas;

Que mediante Dictamen N° 332/23, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestó no tener objeciones que formular al presente Calendario Tributario Municipal;


Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 85°) inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal y el alcance del artículo 85°) del Código Tributario Municipal vigente –Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias–, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) DETERMÍNANSE las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2023, de los siguientes tributos: “Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble”, “Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas”, “Tasa por Servicios de Iluminación”, “Patente de Rodados-Automotores” y “Tasa Única de Aeropuertos”, según lo establecido en la Ordenanza N° 14463, correspondiendo proceder a liquidar el tributo anual neto de las cuotas del anticipo ya liquidadas en el Primer Semestre y distribuir el monto resultante en seis (6) cuotas, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.


Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia


0511-23

Artículo 2º) DETERMÍNANSE las cuotas del Segundo Semestre del ----- Ejercicio Fiscal 2023 de los tributos: "Derechos del Cementerio" y "Patente Rodados- Moto-vehículos", según los valores establecidos en la Ordenanza N° 14463, correspondiendo proceder a liquidar el tributo anual neto de las cuotas anticipo liquidadas en el Primer Semestre y distribuir el monto resultante en dos (2) cuotas, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º) DETERMÍNANSE las cuotas del Segundo Semestre del Ejercicio ----- Fiscal 2023 de los siguientes tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos" y "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", de acuerdo a los valores fijados en la Ordenanza N° 14463, correspondiendo liquidar el saldo que surja de la Declaración Jurada Anual 2023, descontándose los montos liquidados en las cuotas uno (1) a seis (6) del presente Ejercicio y distribuyéndose la suma resultante en seis (6) cuotas, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) para ----- los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas en los artículos 1º), 2º) y 3º) del presente Decreto, según el alcance del artículo 93º) inciso a), del Código Tributario Municipal, (Ordenanza N° 10383 y modificatorias) y conforme lo reglamentado por el artículo 12º) del Decreto N° 0736/06, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) del ----- Tributo Anual para los contribuyentes de los tributos: "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble"; "Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas", "Tasa por Servicios de Iluminación", "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda"; "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales" y "Derechos de Cementerio", que no registren deuda al día 31 de Diciembre de 2022, aún cuando los pagos ingresados hasta esa fecha se hubieren efectuado hasta el día 31 de marzo de 2023. Para los contribuyentes de los tributos: "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", "Derechos por Publicidad y Propaganda", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos", "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales", además del condicionamiento anterior, deberán haber presentado todas las declaraciones juradas exigibles, correspondiendo prorratear el beneficio en las cuotas del Segundo Semestre, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.


Dra. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0511-23

Artículo 6º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) ----- del Tributo “Patentes de Rodados” para los contribuyentes que abonen anticipadamente el importe de las cuotas determinadas de los correspondientes tributos mencionados en el artículo 3º) del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100º) inciso b) de la Ordenanza N° 14463.

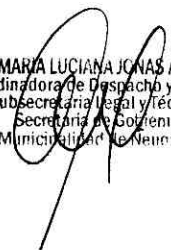
Artículo 7º) ESTABLÉZCASE un descuento del diez por ciento (10%) para ----- los contribuyentes de los tributos anuales encuadrados en el artículo 1º), con excepción del tributo correspondiente a “Tasa Única de Aeropuertos”, y en el artículo 2º) de la presente norma legal, que abonen mediante la adhesión a mecanismos automatizados, el importe de las cuotas determinadas en el presente Decreto, según lo normado en artículo 93º), inciso c) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10383 y modificatorias), de acuerdo con lo expuesto en los considerandos, que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.